

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 030

Callao, 28 de Mayo de 2019

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 28 de Mayo de 2019, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 006 – 2019 – GRC – CR – BGG de fecha 28 de Enero de 2019, emitido por el Despacho del Consejero Regional Víctor Baldomero Gutarra García, el Oficio N° 090 – A – 2019 – GRC – CR – MATLT / CR de fecha 09 de Abril de 2019, emitido por el Despacho de la Consejera Regional María de los Ángeles Trujillo La Torre, el Oficio N° 100 – 2019 – GRC / CR / BRV de fecha 29 de Abril de 2019 y el Oficio N° 103 – 2019 – GRC / CR / BRV de fecha 21 de Mayo de 2019 ambos emitidos del Despacho del Consejero Regional Billy Rojas Valencia y el Informe N° 001 – 2019 – GRC / SCR – CR / HAC de fecha 22 de Abril de 2019, emitido por el Asesor del Consejo Regional Abog. Harold Angulo Cárdenas, y; el Dictamen N° 012 – 2019 – GRC / CR – CAR de fecha 22 de Mayo de 2019, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680 – Ley Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el literal e) del Artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar su Reglamento Interno, asimismo, el literal a) del referido artículo señala aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el literal a) del Artículo 45º de la misma Ley Orgánica establece que, es función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, mediante Oficio N° 006 – 2019 – GRC – CR – BGG de fecha 28 de Enero de 2019, el Consejero Regional Víctor Baldomero Gutarra García, solicita la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional, solicitando la creación de dos Comisiones Ordinarias, Comisión Ordinaria de Salud y Comisión Ordinaria de Relaciones Intergubernamentales y de Cooperación Técnica Internacional;

Que, con Oficio N° 090 – A – 2019 – GRC – CR – MATLT / CR de fecha 09 de Abril de 2019, la Consejera Regional María de los Ángeles Trujillo La Torre, solicita la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional, proponiendo la creación de dos Comisiones Ordinarias, Comisión Ordinaria de Salud y Comisión Ordinaria de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

Que, de igual manera, con Oficio N° 100 – 2019 – GRC / CR / BRV de fecha 29 de Abril de 2019 el Consejero Regional Billy Rojas Valencia, solicita la modificación del Artículo 7 inciso b) del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, asimismo mediante Oficio N° 103 – 2019 – GRC / CR / BRV de fecha 21 de Mayo de 2019 el Consejero Regional Billy Rojas Valencia, solicita la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional, planteando la creación de la Comisión Ordinaria de Salud, Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante el Informe N° 001 – 2019 – GRC / SCR – CR / HAC de fecha 22 de Abril de 2019, el Asesor del Consejo Regional Abog. Harold Angulo Cárdenas, se pronuncia sobre la modificación parcial del Reglamento Interno del Consejo Regional, manifestando que corresponde a la Comisión de Administración Regional estudiar y debatir las propuestas presentadas y en mérito a un debido análisis, proponer al Pleno del Consejo Regional, la propuesta más adecuada, de conformidad a lo que dispone el literal e) del Artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Dictamen N° 012 – 2019 – GRC / CR – CAR de fecha 22 de Mayo de 2019, la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación de los Artículos 2, 6, 7 literal b., 26 y 27 y se incorpore los Artículos 27 – A, 27 – B del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 012 – 2019 – GRC / CR – CAR de fecha 22 de Mayo de 2019, de la Comisión de Administración Regional; con las modificaciones aprobadas en la presente Sesión de Consejo, en consecuencia:

- 1.1. Modifíquese, los Artículos 2, 6, 7 literal b., 26 y 27 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 001 del 14 de Enero de 2008, y modificada por Ordenanza Regional N° 000015 del 10 de Junio de 2011 y Ordenanza Regional N° 000011 del 11 de Octubre de 2018, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- EL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

El Consejo Regional del Callao es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por nueve Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.

Artículo 6.- CONSEJEROS REGIONALES

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, cuenta con nueve Consejeros Regionales. En la suscripción de documentos oficiales utilizarán debajo de su nombre la denominación de “Consejero Regional del Callao”. Para los actos protocolares públicos de carácter oficial en que así se requiera, asistirán con la medalla que les fuera concedida en el Acto de su Juramentación.



Artículo 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

(...)

- b. Solicitar información de gestión a los Funcionarios de Confianza del Gobierno Regional del Callao, sean estos Gerentes, Jefes de Oficina y Directores Regionales, en forma individual y/o en Comisión de materia directa desde el Despacho del Consejero, teniendo el destinatario un plazo de siete (07) días hábiles para la respectiva absolución, bajo responsabilidad funcional. Asimismo, podrá citar a funcionarios, Gerentes, Jefes de Oficina y Directores Regionales, tanto de la Sede Central, como de las Unidades Ejecutoras, las mismas que deben ser efectuadas directamente, debiéndose establecer el motivo de la citación. En caso de inasistencia no justificada por los funcionarios citados, se deberá poner en conocimiento del Gerente General Regional o Jefe de la Unidad Ejecutora respectivamente.

(...)

Artículo 26.- COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES

Corresponde a la Comisión de Recursos Naturales pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con las áreas protegidas, medio ambiente y los proyectos afines a cada sector.

Artículo 27.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con los asuntos de educación, cultura y deporte, en concordancia con las políticas regionales y los planes sectoriales, así como los proyectos afines a cada sector.”

- 1.2. Incorporarse dentro del Capítulo V de las Comisiones Regionales, del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 001 del 14 de Enero de 2008, los Artículos 27 – A y 27 – B, con el siguiente texto:



“Artículo 27 – A.- COMISIÓN DE SALUD, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Corresponde a la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, en las funciones específicas regionales relacionadas con los asuntos de Salud, Transportes y Comunicaciones, realizando una efectiva función supervisora y fiscalizadora, hecho que permitirá prestar un adecuado servicio de salud, transportes y comunicaciones que permita atender la creciente demanda de servicios de salud en la población callaca.

Artículo 27 – B.- COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

Corresponde a la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, en las funciones específicas regionales relacionadas con los asuntos de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en los temas y/o funciones que correspondan a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, así como aprobar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales y locales, así como, coordinar con el Consejo Regional de Seguridad Ciudadana del Callao – CORESEG, articulando policitas firmes que permitan bajar el alto índice delincriminal y se cautele la seguridad ciudadana, realizando una efectiva función supervisora y fiscalizadora.”

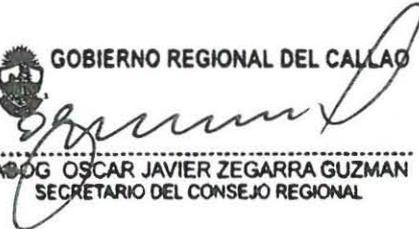
1.3. Deróguese la Ordenanza Regional N° 000011 del 11 de Octubre de 2018 que derogó, el literal b) del Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional, la Ordenanza Regional N° 000015 del 10 de Junio de 2011 que modificó el Artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo Regional y el literal c. del Artículo 7 de la Ordenanza Regional N° 001 del 14 de Enero de 2008.

1.4. Déjese subsistentes las demás disposiciones de la Ordenanza Regional N° 001 del 14 de Enero de 2008, y derogar todas las normas que se opongan a la presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional, a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA DELEGADA